El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 06 de 2.025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 del 19 de Mayo de 2025 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS*".

La E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 06 de 2025 o estatuto de contratación y su manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Luis Lancheros es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la

comunidad del Municipio de Coper y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino también en el área misional, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Luis Lancheros sustenta esta necesidad en que requiere realizar actividades relacionadas con el bienestar social para la integración personal de los funcionarios, mejoramiento de las relaciones interpersonales y la procura de la gestión del trabajo de grupo; proporcionando condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad y la participación de los funcionarios de la entidad.

Asimismo, el programa de Bienestar Social vigencia 2026, busca desarrollar actividades que permitan intervenir el clima organizacional de la entidad, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia, la motivación y la satisfacción laboral, realizando actividades que promuevan la sensibilización y humanización de los funcionarios de la ESE Centro de Salud Luis Lancheros.

Para la ESE es necesario contar con este tipo de servicios, a fin de dar cumplimiento al programa de beneficios de bienestar social, a favor del personal.

Desde un primer momento, el decreto ley 1567 de 1998 "por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado." preceptúa:

> *"Artículo 20. Bienestar social. Los programas de bienestar social deben* ***organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos*** *como procesos permanentes orientados a crear,* ***mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia****; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*
>
> *Parágrafo. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.*
>
> *Artículo 21. Finalidad de los programas de bienestar social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:*
>
> *a) Propi****ciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación*** *y la seguridad*

laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia ***y la efectividad en su desempeño;***

b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, ***a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;***

c) ***Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie*** *la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que* ***se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;***

d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en ***la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel*** *educativo,* ***recreativo, habitacional y de salud de los empleados*** *y de su grupo familiar;*

e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

A su turno, el decreto 1083 reglamentario de la función pública dispone:

"ARTÍCULO 2.2.10.6 Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, **a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades** y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.
(Decreto 1227 de 2005, art. 74)

Debido a las actividades que desarrolla la entidad, que de por sí resultan demandantes como es de ordinario en el sector salud, se debe propender por el beneficio de los funcionarios, en actividades de Bienestar Social, actividades que únicamente tienen las siguientes restricciones que se fijan en el Decreto 26 de 1998 "por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público." Recopilado por el decreto 1068 de 2015 y que establece:

"*Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas,*

agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público."

Es claro entonces que no nos encontramos en la celebración de fiestas o similares, más que cumplir con actividades recreativas que desarrollan y cumplen las actividades de bienestar social de la entidad.

Para el presente caso, tal como lo ordena la norma, se realizaron socializaciones previas de posibilidades para cumplir con las actividades de bienestar social para la vigencia 2026, por lo que de manera unánime los trabajadores decidieron y por tanto, solicitaron a la entidad que se cumplieran las actividades con desplazamiento a la ciudad de Santa Marta, donde ellos mismas indican, se cumplirán a cabalidad la finalidad del programa, como lo es lograr la integración y trabajo en equipo, fortalecerán lazos de unidad que generarán mayores niveles de mejora en el servicio ordinario, beneficiándose en un primer momento los mismos trabajadores, pero también el servicio que presta la entidad y especialmente los usuarios, que es el objetivo principal de la entidad.

Esto por cuanto en el sector turismo los funcionarios indicaron esperar para viajes de descanso que les permita desconectarse o desligarse de sus actividades ordinarias en lo laboral como en su diario vivir, y por ende, un cambio en su cotidianidad les permitirá renovar energías y lograr un descanso mental y psicológico, a la par que se refuerzan lazos de convivencia y ayuda con los demás trabajadores con los que se cumple la actividad.

Dichas medidas a iniciativa de los trabajadores buscan mejorar las condiciones laborales, la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño, mejoramiento continuo de la Entidad, generando el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad, entre muchas otras, que por su objeto social de prestación de servicios de salud, debe fomentarse el apoyo al personal, como componente vital y protagonista en toda la actividad en la prestación de los servicios de salud, logrando mayor sentido de pertenencia por la labor que desarrollan y por la entidad.

Se cumple con el objetivo de propiciar el mejoramiento continuo del clima organizacional mediante la implementación de programas de bienestar social orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones personales, familiares y sociales, que favorezcan el desarrollo integral de sus funcionarios y directivos, y propicien condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan la eficiencia y la eficacia en su desempeño, lo cual redundará en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, y el desarrollo de la creatividad, la identidad y la participación de los funcionarios.

Que la E.S.E. se encuentra comprometida con el bienestar de sus servidores y consciente que estos son el activo más importante que posee la Entidad, ha programado realizar con ocasión del mes de diciembre un evento de motivación e

integración que ellos mismos han solicitado, por concepto de bienestar social para todos los funcionarios, con el fin de propiciar un espacio que favorezca la calidad de vida de los funcionarios, y que motive el desempeño eficaz y eficiente, el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad de los funcionarios.

Para ello, concordante con todo lo anterior, se considera con el mismo personal de la Entidad, que un escenario para liberar la tensión y carga laboral, fomentar la unión y solidaridad, así como el sentido de pertenencia con la Entidad, por cuanto esta actividad de reunión demostrará el agradecimiento que la entidad tiene con sus trabajadores.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad y de conformidad con el fundamento expuesto en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, resulta conveniente para la ESE.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2026, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8'000.000) M/cte.**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contado desde la firma del acta de inicio y hasta el dos (02) de noviembre de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante un (01) pago al momento de la reserva de los tiquetes aéreos y el hotel, de acuerdo a las actividades efectivamente cumplidas y previstas en la CLÁUSULA PRIMERA, previa presentación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Coper, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1. Tiquetes aéreos ida y regreso Bogotá – Santa Andrés – Bogotá
2. Traslado aeropuerto -San Andrés- Aeropuerto (Servicio compartido)
3. Servicio de alojamiento 3 noches, en habitaciones estándar- Hotel Verde Mar
4. servicio de alimentación, Todo Incluido (Ingresa con Cena sale con Almuerzo).
5. Actividades de integración y motivacionales para el personal asistente (Tour vuelta a la isla, Tour al acuario sin almuerzo, paseo en velero por la bahía).
6. De requerirse escenarios para reuniones, se incluirán en el servicio.
7. Asistencia médica.
8. Los servicios planteados cobijarán para el personal de planta de la entidad.

Los servicios cubren un total de 09 funcionarios de planta de la entidad, según relación que suministre la entidad.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en la propuesta o cotización, así como los términos del presente contrato.
2. Suministrar los elementos que así lo requieran, relacionados en la cláusula PRIMERA del presente contrato o que se hayan ofrecido en la propuesta o cotización.
3. Realizar el suministro de las actividades conforme a parámetros de calidad, sanidad, oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E., prestando la atención al personal durante toda la estadía.

5. Garantizar que los alimentos suministrados son de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su caducidad e higiene.
6. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.
7. Apoyo en la realización de las actividades para el logro de la ejecución de todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato, promoviendo la participación de los trabajadores en las actividades de integración y de bienestar a cumplirse.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **tesorero** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 06 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- La idoneidad respecto a la persona natural o jurídica que se va a contratar, se determinará con la verificación de que en la cámara y comercio del contratista tenga el objeto comercial el cual se espera contratar, o actividades autorizadas, como proveedor autorizado de este tipo de servicios.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.

b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 06 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que

demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo No 06 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 250 S.M.M.L.V. o menos.*
>
> ***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
> *27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.1.2.02.02.009.02 denominado "Bienestar Social" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 312 del 24 de Agosto de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo No 06 de 2025 establece:

> "***ARTÍCULO 18.*** *FASE DE PLANEACIÓN: (…)*
> *En esta fase se debe contar con:*
> *(…)*
> *4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.*
>
> *Parágrafo 1:* ***Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública,*** *a menos que se deba dar cumplimiento a precios previamente establecidos, como en convenios o contratos interadministrativos.*
>
> ***ARTÍCULO 25.*** *(…) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales.*"

Esto por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/cte**, como valor total de contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS**.**

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo No 06 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> "*ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 60 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
>
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.*".

Como el contrato no excede el valor de $85´410.000 para la vigencia 2025, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.

EDWIN ALEJANDRO VALBUENA MURCIA
Tesorero ESE Centro de Salud de Luis Lancheros

24 de Agosto de 2026.